



**Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales**  
C.I.F.: Q-2870022-G

# **REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES**



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

|                                                                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                                                                     | <b>2</b>  |
| Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL REGLAMENTO .....                                                                                 | 2         |
| <b>CAPITULO II.- DEFINICIONES .....</b>                                                                                              | <b>2</b>  |
| Artículo 2. DEFINICIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS DELEGACIONES .....                                                                    | 2         |
| <b>CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS DELEGACIONES Y LOS/AS REPRESENTANTES .....</b>                                                   | <b>2</b>  |
| Artículo 3. DE LA EXISTENCIA DE LAS DELEGACIONES.....                                                                                | 2         |
| Artículo 4. DE LA EXISTENCIA DE LOS/LAS REPRESENTANTES TERRITORIALES .....                                                           | 3         |
| Artículo 5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTANTES TERRITORIALES .....                                              | 3         |
| <b>CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES.....</b>                                                  | <b>3</b>  |
| Artículo 6. FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL .....                                                                             | 4         |
| Artículo 7. ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL .....                                                                          | 4         |
| Artículo 8. ASAMBLEA TERRITORIAL .....                                                                                               | 4         |
| Artículo 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL .....                                                                               | 5         |
| Artículo 10. REUNIONES DE LA JUNTA TERRITORIAL.....                                                                                  | 5         |
| Artículo 11. CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN, ELECCIÓN DE CARGOS, VOTACIONES Y DEMÁS<br>PROCEDIMIENTOS DE LAS JUNTAS TERRITORIALES ..... | 5         |
| Artículo 12. LA JUNTA TERRITORIAL.....                                                                                               | 6         |
| Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA TERRITORIAL.....                                                                                  | 6         |
| Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA TERRITORIAL .....                                                                            | 7         |
| Artículo 15. COMISIONES TERRITORIALES .....                                                                                          | 7         |
| Artículo 16. EL/LA DELEGADO/A – PRESIDENTE/A TERRITORIAL.....                                                                        | 7         |
| Artículo 17. CANDIDATURAS PARA CARGOS DE LA JUNTA TERRITORIAL.....                                                                   | 8         |
| <b>CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES<br/>TERRITORIALES .....</b>                 | <b>9</b>  |
| Artículo 18. GESTIÓN .....                                                                                                           | 9         |
| <b>CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>                                                                                  | <b>9</b>  |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....                                                                                                   | 9         |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ....                                                                                                  | 9         |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. ....                                                                                                  | 9         |
| <b>CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>                                                                                | <b>10</b> |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....                                                                                                 | 10        |



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales (desde ahora COGITN) a través de las Delegaciones Territoriales o figuras alternativas de Representación.

Las Delegaciones Territoriales del COGITN se regirán por el presente Reglamento, por los Estatutos del Colegio, por la Normativa de Régimen Interior y otros reglamentos del COGITN y demás normativa aplicable.

2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales.

### CAPITULO II.- DEFINICIONES

#### Artículo 2. DEFINICIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS DELEGACIONES

1. Cada Delegación Territorial será el órgano de representación local del Colegio en la comunidad autónoma a la que se encuentre adscrita.
2. La Asamblea Territorial: está formada por el conjunto de todos los/las colegiados/as adscritos/as a la comunidad autónoma a la que corresponde la Delegación.
3. La Junta Territorial: es el órgano delegado de la Junta de Gobierno del COGITN que ejerce la dirección de la Delegación Territorial
4. El/la Delegado/a - Presidente/a Territorial: es el/la representante delegado/a del COGITN en la comunidad autónoma de la Delegación así como de la Junta de Gobierno del COGITN y a su vez el/la Presidente/a de las Juntas Territoriales.

### CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS DELEGACIONES Y LOS/AS REPRESENTANTES

#### Artículo 3. DE LA EXISTENCIA DE LAS DELEGACIONES

1. La creación de las Delegaciones Territoriales es competencia de la Asamblea General, aunque a valoración de la Junta de Gobierno del Colegio, podrá ser aprobada en primera instancia por esta



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

misma, y deberá ser ratificada en Asamblea General en el plazo máximo de dos años desde la fecha de su aprobación. De no ser ratificada por la Asamblea del COGITN, se considerará que la Delegación Territorial ha sido de carácter temporal y se disolverá automáticamente transcurrido el plazo para su ratificación.

2. Podrán existir Delegaciones Territoriales del Colegio sin necesidad de sede física. En este caso, la gestión económica y administrativa de las mismas será asumida según las indicaciones que el COGITN establezca en su creación. El órgano de gobierno de dicha Delegación funcionará como una comisión de trabajo y representación del Colegio cuyo fin es el alcanzar los mejores intereses del COGITN en el territorio que le corresponda.

### Artículo 4. DE LA EXISTENCIA DE LOS/LAS REPRESENTANTES TERRITORIALES

Alternativamente a la Delegación y a valoración de la Junta de Gobierno del Colegio, dicha Junta, podrá nombrar Representantes Territoriales del Colegio para funciones determinadas.

### Artículo 5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTANTES TERRITORIALES

1. Cada Delegación o Representante Territorial tendrá como ámbito geográfico de su actuación el de la propia Comunidad Autónoma en la que esté ubicada/o.
2. Si la Delegación posee sede física, esta agrupará a todos/as aquellos/as colegiados/as que tengan fijado el domicilio principal de su actividad profesional o el domicilio particular si se encuentran inactivos, dentro de su ámbito territorial.
3. En caso de que un/a colegiado/as desarrolle su actividad en el territorio de dos o más Delegaciones Territoriales, su adscripción se realizará por defecto en aquella en que radique su domicilio particular o bien la que el/la propio/a colegiado/a solicite.

En el caso de desarrollar su actividad y residir fuera del territorio nacional, se considerará a todos los efectos como perteneciente a la Delegación Territorial de Madrid, salvo manifestación en contra del/la propio/a colegiado/a.

## CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

### Artículo 6. FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Dentro de su ámbito, la Delegación Territorial tendrá las siguientes funciones delegadas:

- a) Ostentar la representación del colectivo ante las autoridades de la Comunidad Autónoma.
- b) En coordinación con el COGITN, proponer a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para la promoción y desarrollo de los profesionales de la ingeniería técnica naval y de las actividades desarrolladas por los miembros de la Delegación Territorial. Las medidas que puedan afectar a otros Territorios del Colegio deberán consensuarse en la Junta de Gobierno del mismo.
- c) En el papel de órgano consultivo del Colegio, las Delegaciones asesorarán a los organismos oficiales y entidades particulares de la Comunidad Autónoma en las materias de su competencia, emitiendo informes y resolviendo las consultas que les sean solicitadas por los mismos.
- d) Proponer el plan anual de actividades de la Delegación.
- e) En coordinación con el COGITN y a través del correspondiente comisión y órgano, participar en la elaboración de los planes de estudio de los centros docentes, relativos a la profesión y situados en el ámbito de su Comunidad Autónoma; mantener un contacto permanente con los mismos; informar sobre las normas de organización y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- f) Promover actividades de carácter formativo e informativo tendentes a una mejor capacitación profesional, técnica, científica y mayor desarrollo personal de los/las colegiados/as, y en general, velar por el mejor interés del Colegio y de los/las colegiados/as.
- g) Cualquier otra función que les fuese encomendada por la Junta de Gobierno del COGITN.

### Artículo 7. ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Los órganos rectores de la Delegación Territorial serán los siguientes:

- La Asamblea Territorial.
- La Junta Territorial.
- El/La Delegado/a - Presidente/a Territorial.

### Artículo 8. ASAMBLEA TERRITORIAL

La Asamblea Territorial estará constituida por todos/as los/as colegiados/as de la Delegación Territorial.



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

La Presidencia de la Asamblea Territorial corresponde al/la Delegado/a Territorial, asistido/a por la Junta Territorial. Como Secretario/a de la Junta Territorial actuará el de la Delegación Territorial, quien será el encargado de levantar el acta de las reuniones que se celebren.

### Artículo 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL

- a) Supervisar y refrendar la gestión de la Junta Territorial, sus proyectos de actuación, así como cualquier asunto que pueda afectar a la buena marcha de la misma.
- b) Renovar los cargos de la Junta Territorial que correspondan.
- c) Deliberar y tomar acuerdos sobre las propuestas que, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de este Reglamento, se hayan recibido de los/las colegiados/as de la Delegación Territorial y estén reseñadas en el orden del día.
- d) Tratar cuantos otros asuntos les sean encomendados por los órganos de dirección del Colegio o que les atribuyan este Reglamento y resto de normativas del colegio.

### Artículo 10. REUNIONES DE LA JUNTA TERRITORIAL

La Asamblea Territorial Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año siendo convocada por la Junta Territorial.

La Asamblea Territorial Extraordinaria será convocada por la Junta Territorial a iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, el 10 por ciento de los/las colegiados/as de número de la Delegación para un objeto determinado que se señalará en la convocatoria.

Los/as colegiados/as que deseen que en el orden del día de una Junta General Territorial se incluya algún punto determinado, deberán solicitarlo a la Junta Territorial. La solicitud deberá formalizarse por escrito debidamente firmada por tres o más colegidos/as. La Junta Territorial decidirá la conveniencia o no de la inclusión de dicho asunto en el orden del día de la primera Junta Territorial que se convoque, comunicando a los/as interesados/as su decisión y las razones que la justifiquen en caso negativo.

### Artículo 11. CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN, ELECCIÓN DE CARGOS, VOTACIONES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS DE LAS JUNTAS TERRITORIALES

Las convocatorias, documentación, elección de cargos, votaciones y demás procedimientos de las Juntas Territoriales tanto Ordinarias como Extraordinarias se regirán salvo lo especificado en esta norma por el



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asamblea General y el Reglamento de Proceso Electoral del COGITN adaptados a sus propias características, funciones, limitaciones y correspondencias.

### **Artículo 12. LA JUNTA TERRITORIAL**

La Junta Territorial tendrá como función básica la organización de eventos relacionados con la promoción y difusión del contenido técnico de la profesión.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente Territorial - Delegado Territorial.
- Vicepresidente Territorial.
- Secretario Territorial.
- Vocales Territoriales, cuyo número no será inferior a 3 ni superior a 5. Se procurará que los vocales elegidos representen a los distintos sectores ocupacionales de los/las colegiados/as de la Delegación.

Los cargos electos lo serán para un periodo de cuatro años.

### **Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA TERRITORIAL**

Corresponderán a la Junta Territorial las siguientes funciones:

- a) En su carácter de órgano consultivo y, en coordinación con el COGITN, informar, cuando para ello sea requerido por el gobierno de su Comunidad Autónoma, Entidades e Instituciones, sobre la implantación o modificación de cualquier normativa que afecte a las consultoras, oficinas de ingeniería técnica, construcción y reparación naval, industrias auxiliares, tráfico marítimo, pesca, industrias náuticas, deportivas y de recreo, centros de investigación, aprovechamiento de los recursos marinos y energéticos, astilleros, talleres navales, inspecciones técnicas de buques o cualquier otra para la que capacita la profesión de ingeniero/a técnico/a naval, en instalaciones marítimas, fluviales o terrestres.
- b) Velar por que se cumplan las condiciones exigidas por las leyes, Estatutos y Reglamento del Colegio y Reglamento de la Delegación Territorial y su normativa de desarrollo para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de la Junta Directiva Territorial.
- c) Dirigir y vigilar el cumplimiento de sus objetivos, especialmente la divulgación de conocimiento profesional, técnico y científico relativo a la actividad de los/las ingenieros/as técnicos/as navales.
- d) Establecer acuerdos con autoridades y organismos públicos y privados de su Comunidad Autónoma.



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

- e) Nombrar los miembros de la mesa electoral.
- f) Fijar el número de Vocales de la Junta Territorial.
- g) Proceder al cese del/la Presidente/a Territorial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento Territorial.
- h) Todas las demás funciones previstas en el presente Reglamento y normativa de desarrollo y las que le asigne la Junta General Territorial en el ámbito de su competencia, así como la Junta de Gobierno del COGITN.

### **Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA TERRITORIAL**

La Junta Territorial se regirá salvo lo especificado en esta norma por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Gobierno del COGITN adaptados a sus propias características, funciones, limitaciones y correspondencias.

### **Artículo 15. COMISIONES TERRITORIALES**

La Junta Territorial queda facultada para nombrar cuantas comisiones estime convenientes para el estudio y/o dirección de cuantos asuntos considere oportunos, a fin de facilitar la buena marcha de la Delegación.

Dichas comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Territorial.

### **Artículo 16. EL/LA DELEGADO/A – PRESIDENTE/A TERRITORIAL**

El/la Delegado/a será el/la máximo/a representante de la Delegación Territorial y ejercerá, por delegación del/la Presidente/a del Colegio y en nombre de la Junta Territorial, la representación de la misma en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o físicas de cualquier orden dentro de su ámbito territorial.

Presidirá y convocará la Asambleas Territoriales. Será elegido/a por un período de duración de cuatro años por la Asamblea Territorial, por elección directa de todos/as los/las colegiados/as de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Le corresponde ejercitar cuantas funciones representativas sean propias de su cargo.

Deberá poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del COGITN aquellos asuntos que, naciendo en el ámbito de su territorio, puedan afectar a otros ámbitos territoriales que excedan del suyo propio.



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2670022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

Como miembro de la Junta de Gobierno del Colegio está obligado/a a asistir a las reuniones de la misma que se celebren, asumir las funciones que le sean encomendadas, presidir las Comisiones de Trabajo que le sean asignadas y colaborar con los órganos gestores del COGITN.

En el caso de que sea cesado/a como miembro de la Junta de Gobierno del Colegio por la falta de asistencia reiterado a la misma y dejación de sus funciones, cesará como Presidente/a Territorial en la Junta Territorial. Deberá celebrarse una Asamblea Territorial en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la comunicación del/la Presidente/a del COGITN notificando el cese. Dicha Asamblea Territorial podrá ser convocada por el/la Vicepresidente/a Territorial o dos cualesquiera de sus miembros de la Junta Territorial. En ningún caso el/la Presidente/a Territorial así cesado/a podrá presentarse a la siguiente elección que se celebre.

### **Artículo 17. CANDIDATURAS PARA CARGOS DE LA JUNTA TERRITORIAL**

El/La Presidente/a de la Junta Territorial será un/a miembro de número y pleno derecho, elegido/a directamente por todos/as los/las colegidos/as de número y pleno derecho para un periodo de cuatro años.

Cuando proceda por cumplimiento de mandato, o se produzca la vacante de Presidente/a Territorial por cualquier otra causa y siempre previa convocatoria al efecto de la Asamblea Territorial, se celebrarán las elecciones encaminadas a renovar dicho cargo. Durante el tiempo que permanezca vacante el cargo de Presidente/a Territorial, ejercerá las funciones del mismo el/la Vicepresidente/a.

a) Tanto el/la Vicepresidente/a como el/la Secretario/a de la Junta Territorial será un/a miembro de número y pleno derecho, elegido/a directamente por todos/as los/las colegiados/as de número y pleno derecho adscritos a la Delegación para un periodo de cuatro años.

b) Para poder optar a las candidaturas de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la Junta Territorial será requisito imprescindible una antigüedad en la colegiación de al menos dos años consecutivos y de forma ininterrumpida en el período de alta vigente.

c) Podrán ser vocales de libre elección los/las Colegiados/as de número y pleno derecho con imprescindible una antigüedad en la colegiación de al menos dos años consecutivos y de forma ininterrumpida en el período de alta vigente. Su mandato será de 4 años.

d) Además de los requisitos anteriores, los/las Colegiados/as que opten a cualquiera de las candidaturas, no podrán estar incurso/as en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y deberán presentar la candidatura al cargo en la forma y plazo establecidos.



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

- e) Un/a colegiado/a no podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones. Ningún colegiado/a podrá ostentar simultáneamente dos cargos electivos en la Junta Territorial.
- f) Ningún/a colegiado/a con contrato laboral vigente con el Colegio podrá ser candidato/a en unas elecciones.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES**

#### **Artículo 18. GESTIÓN**

Las Delegaciones Territoriales del Colegio se regirán adicionalmente por el Reglamento de Régimen Económico Financiero y el Reglamento de Gestión Administrativa del COGITN, así como por las decisiones y acuerdos alcanzados por la Junta de Gobierno del Colegio para la gestión del mismo.

### **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los actos de cualquier tipo emanados de los órganos rectores de la Delegación Territorial, serán recurribles ante la Junta de Gobierno del COGITN.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La modificación del presente Reglamento de las Delegaciones Territoriales se hará mediante propuesta a la Junta de Gobierno del COGITN y requerirá la aprobación de la Asamblea General del Colegio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

La Delegación Territorial podrá ser disuelta por la decisión de los/las colegiados/as de su ámbito territorial, adoptada en Asamblea Territorial Extraordinaria convocada exclusivamente a dicho efecto y con el voto favorable de dos tercios, como mínimo, de los/las colegiados/as de pleno derecho asistentes.

La propuesta de disolución podrá partir de la Junta Territorial o de la Junta de Gobierno del Colegio.



Colegio Oficial de Peritos  
e Ingenieros Técnicos Navales  
C.I.F.: Q-2870022-G

## REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL Y DELEGACIONES

En el primer supuesto, la Junta Territorial deberá someter a la Asamblea Territorial Extraordinaria la aprobación de la propuesta de disolución, que requerirá la mayoría de dos tercios, señalada anteriormente. Una vez aprobada, se comunicará el acuerdo a la Junta de Gobierno del COGITN.

En el segundo supuesto, la Junta de Gobierno del Colegio pondrá en conocimiento de la Junta Territorial su propuesta de disolución y los motivos que la justifican, a fin de que ésta pueda presentar sus alegaciones en un plazo máximo de treinta días naturales. Tras ello, la Junta de Gobierno del Colegio decidirá si retira su propuesta o la mantiene, en cuyo caso convocará una Asamblea General Extraordinaria del Colegio para la adopción del acuerdo que proceda.

### CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En base al art. 49 de las disposiciones transitorias de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales que dice que los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta de Gobierno, que, posteriormente a la resolución, deberá dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre, a los efectos oportunos, este reglamento queda aprobado por la Junta de Gobierno de este Colegio de forma provisional hasta su aprobación o modificación final en la siguiente Asamblea General.

En Madrid, a 5 de Abril de 2024

El Presidente

D. Benito Vizoso Vila